

Radicado 63001311000420230009100
Homologación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés
(2023).

El Tribunal Eclesiástico Diocesano de Armenia, ha remitido a este Despacho copia de la sentencia proferida por esa misma Corporación, en donde consta que mediante fallo del 2 de febrero de 2023 y ratificado en plenaria del Tribunal Eclesiástico el 2 de marzo de 2023 protocolo No. 202/2020, fue declarado nulo de matrimonio contraído por los señores NELSON LOPEZ LONDOÑO y LUZ PIEDAD MEJIA ECHEVERRI, matrimonio inscrito en la partida de bautismo del señor Nelson López Londoño de la parroquia Catedral de Armenia del 28 de octubre de 1962 y Luz Piedad Mejía Echeverri bautizada en la parroquia catedral de Armenia el 24 de agosto de 1963.

Establece el artículo 4º. De la ley 25 de 1992 que modificó el artículo 147 del Código Civil

“EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN DE NULIDAD. Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.

La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordena su ejecución.”

De acuerdo a lo brevemente expuesto, el Despacho evidencia y dispone que, han cesado los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores NELSON LOPEZ LONDOÑO y LUZ PIEDAD MEJIA ECHEVERRI, por lo que se hace necesario ordenar la ejecución de la decisión de nulidad canónica, su inscripción, lo mismo que, del presente proveído, en el registro de bautismo de los citados esposos, al igual que en el de varios, y el de nacimiento de cada parte y en el libro 6 folio 59 de la parroquia Nuestra Señora del Carmen de la Tebaida, donde contrajeron el matrimonio y el registro de matrimonio de la Notaría única de la Tebaida de Armenia, indicativo serial No.4229603.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar que, han cesado los EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los señores NELSON LOPEZ LONDOÑO y LUZ PIEDAD MEJIA ECHEVERRI, partida inscrita en el libro 6 folio 59 #118 de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, en la que contrajeron el matrimonio, en la partida de bautismo del señor William Nelson López Londoño en la Parroquia de la Catedral de Armenia partida del 28 de octubre de 1962 y Luz Piedad Mejía Echeverri bautizada en la parroquia Catedral de Armenia del 24 de agosto de 1963, y en el registro de matrimonio de la Notaría Única de la Tebaida indicativo serial No.42296603, con base en la decisión de nulidad tomada por el tribunal Eclesiástico de Armenia el día 2 de febrero de 2023 y ratificado en plenaria del Tribunal Eclesiástico el 2 de marzo de 2023, protocolo No.202/2020.

SEGUNDO: Declarar disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio católico entre los cónyuges NELSON LOPEZ LONDOÑO y LUZ PIEDAD MEJIA ECHEVERRI, ordenando que, se liquide por cualquiera de los medios autorizados en la Ley.

TERCERO: Se ordena inscribir la sentencia de nulidad emitida por la autoridad canónica, y la presente providencia, en el libro de varios y en el registro de matrimonio y en el de nacimiento de cada parte.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7865668d20c5e0c306a28581d8c8d091832eb380baf2a21d16ca426d29b3a5d0**

Documento generado en 17/04/2023 07:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>